

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 014 DE 2024

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 014 de 2024 que tiene por objeto:

“Realizar la interventoría integral del contrato para la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa, para el fortalecimiento de la calidad educativa en el municipio de SIMITÍ, en el marco de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.”

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso, el FCP da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

1. OBSERVANTE: PRAN CONSTRUCCIONES SAS **RL Ricardo Poveda Alvarez**

OBSERVACIÓN 1.

“El suscrito PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT. 900.535.846-7 representado legalmente por Ricardo Poveda Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.845 de Bogotá actuando en Representación Legal de la empresa. de conformidad con lo requerido en los Términos de referencia. Me permito manifestar mi interés en la presentación de la propuesta para el proceso que adelanta la entidad CONVOCATORIA ABIERTA No 014. 2024”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al observante que la entidad agradece el interés para con la convocatoria y lo invita a presentarse, teniendo en cuenta todos los parámetros y tiempos establecidos en la convocatoria y en el Anexo técnico de interventoría.

Así mismo para presentar su propuesta es imperativo realizar una especial lectura de lo establecido en el Numeral 2.18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Análisis Preliminar, atendiendo los términos perentorios señalados en el cronograma de la convocatoria.

2. OBSERVANTE: SODINSA – SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. **RL Gustavo Alonso Yepes.**

“Uno de los criterios ponderables de la convocatoria en referencia es según el numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL donde se asignará puntaje de acuerdo al número de contratos ejecutados en los municipios de la subregión PDET a intervenir; sin embargo, considerando que

los PDET son mecanismos para que buscan crear condiciones de bienestar para la población rural, proteger la riqueza pluriétnica y multicultural; consideramos que, el diálogo entre los proyectos de reconciliación y convivencia realizados en el marco de los PDET y la estrategia de reincorporación comunitaria que contribuye a revertir los efectos del conflicto mediante la reparación y reconstrucción de vínculos comunitarios es indispensable para la estabilización de las zonas priorizadas; por tanto y en aras no solo de garantizar la pluralidad de oferentes si no también contribuir al desarrollo rural y la consolidación de económicas en los municipios priorizados solicitamos de manera respetuosa que los proponentes puedan acreditar contratos ejecutados en municipios de cualquier subregión PDET, promoviendo así una apuesta colectiva y participativa de desarrollo regional coincidente con el enfoque que orienta la política de reincorporación.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informar al observante que, en aras de garantizar el principio de transparencia y pluralidad e interés de los proponentes, la entidad realizará la modificación para que en la experiencia regional descrita en el numeral 4.2 del análisis preliminar, puedan acreditarse con contratos ejecutados en los 170 municipios PDET de las 16 subregiones, lo cual se vera reflejado en la adenda No1, así:

4.2 EXPERIENCIA REGIONAL

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en los municipios de las subregiones PDET, para lo que serán validos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo tres (3) contratos relacionados con ejecución de interventorías a obras de infraestructura, terminados y/o liquidados, los cuales deberán cumplir con los mismos soportes documentales exigidos para la acreditación de la Experiencia técnica habilitante, así:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos en las Subregiones PDET	300
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos en las Subregiones PDET	200
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos en las Subregiones PDET	150

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 - FORMATO DE EXPERIENCIA REGIONAL PONDERABLE DEL PROPONENTE, con los contratos que quiere sean validados para cumplir con este criterio ponderable. En caso de no incluir en su propuesta este formato, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 2: En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

Nota 3: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.

3. OBSERVANTE: INVERSIONES CUELLAR TOVARYcia. RL Jesús Enrique Cuellar Manrique.

OBSERVACIÓN 1.

“

Siendo el objeto principal proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa, se requiere a la entidad ampliar la experiencia específica regional para acreditar la ejecución de proyectos/obras/contratos, en la Subregión PDET a intervenir relacionados en el alcance del contrato; es decir, que quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) proyectos/obras/contratos en la Subregión PDET.	300
Si acredita la ejecución de tres (3) proyectos/obras/contratos en la Subregión PDET.	200
Si acredita la ejecución de dos (2) proyectos/obras/contratos en la Subregión PDET.	150

Con el ánimo de participar y aportar conceptos valiosos, para que el proceso de selección de proponente sea el más ajustado y participativo a las normas posible. ”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al observante, que se acoge parcialmente su solicitud, aras de garantizar el principio de transparencia y pluralidad e interés de los proponentes, la entidad realizará la modificación para que en la experiencia regional descrita en el numeral 4.2 del análisis preliminar, puedan acreditarse con contratos ejecutados en los 170 municipios PDET de las 16 subregiones, lo cual se verá reflejado en la adenda No1, así:

4.2 EXPERIENCIA REGIONAL

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en los municipios de las subregiones PDET, para lo que serán válidos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo tres (3) contratos relacionados con ejecución de interventorías a obras de infraestructura, terminados y/o liquidados, los cuales deberán cumplir con los mismos soportes documentales exigidos para la acreditación de la Experiencia técnica habilitante, así:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos en las Subregiones PDET	300
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos en las Subregiones PDET	200
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos en las Subregiones PDET	150

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 - FORMATO DE EXPERIENCIA REGIONAL PONDERABLE DEL PROPONENTE, con los contratos que quiere sean validados para cumplir con este criterio ponderable. En caso de no incluir en su propuesta este formato, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 2: En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

Nota 3: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.

4. OBSERVANTE: NGEPLAN.CO RL JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

OBSERVACIÓN 1

1. Objeto - Experiencia habilitante

En la página 31, ítem 3.3.2. Experiencia habilitante, la entidad plantea el siguiente criterio:

3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados en interventoría integral de proyectos de infraestructura educativa, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, conforme se indica a continuación:

Al no contar con un glosario de términos jurídicos y técnicos en nuestro conocimiento interpretamos la interventoría integral, como: "Interventoría administrativa y/o técnica y/o financiera y/o contable y/o ambiental y/o jurídica, entre otros". En todo caso ¿es correcta nuestra interpretación sobre interventoría integral?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante que el término 'interventoría integral', mencionado en el análisis preliminar, hace referencia a una definición que abarca todos los aspectos sujetos a seguimiento, control y vigilancia durante el desarrollo de un proyecto, en este caso, una obra civil. Esto incluye aspectos técnicos, administrativo, contable, ambiental, jurídico, financiero, sociales, entre otros. Por lo tanto, en el numeral 2.4 del Anexo Técnico, titulado 'Equipo Mínimo Requerido al Interventor', se especifica el personal necesario para llevar a cabo la interventoría de forma integral en dichos componentes.

OBSERVACIÓN 2

2. Condiciones para acreditar la experiencia mínima habilitante:

En la pagina 34, ítem 3.3.4. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida, la entidad hace la siguiente solicitud:

17. La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar experiencia que hacen parte del objeto.

Según esta solicitud, donde la experiencia se evaluará en función de las actividades realizadas dentro de los contratos que forman parte del objeto, la entidad no está considerando que los contratos de interventoría constituyen un único contrato. No se dispone de un documento que demuestre la desagregación de las actividades de obra. Por lo tanto, se está limitando la participación al imponer condiciones adicionales que restringen innecesariamente. Es importante aclarar que los contratos de interventoría son integrales en todos sus componentes. Por lo tanto, solicitamos que no se tome en cuenta la desagregación de los contratos según su alcance y/o actividad.

Además, se establece que la desagregación solo será apropiada en casos donde las actividades que se pretenden desagregar sean completamente diferentes a las requeridas. Por lo tanto, en situaciones donde las actividades estén relacionadas e incluyan las exigidas en la experiencia, no será apropiado realizar la desagregación, dado que está limitando la pluralidad de oferentes. En este sentido, solicitamos que la experiencia de los proponentes no sea desagregada en función de las actividades realizadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que lo descrito en el numeral 3.3.4. *Consideraciones para la validez de la experiencia requerida*; literal 17. *La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar experiencia que hacen parte del objeto*, hace referencia que, en los documentos aportados para acreditar las actividades de interventoría, demuestre que la interventoría si se realizó de forma integral, es decir lo que busca la entidad, es que en dicho documentos aportados, se pueda evidenciar que la interventoría se desarrollo en todos los aspectos técnico, administrativo, contable, ambiental, jurídico, financiero, social entre otros, asegurando la idoneidad de la experiencia requerida, expuesto lo anterior la entidad no se acoge a su solicitud.

OBSERVACIÓN 3

3. Experiencia ponderable - Experiencia regional

En la pagina 38 de los términos de la invitación, mas precisamente en el ítem 4.2. Experiencia regional (criterio ponderable), la entidad solicita dos cosas para este criterio:

4.2. EXPERIENCIA REGIONAL

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en los **municipios de la subregión PDET a intervenir, relacionados en el alcance del objeto**, para lo que serán validos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar **hasta máximo tres (3) contratos relacionados con ejecución de interventorias a obras de infraestructura, terminados y/o liquidados**, los cuales deberán cumplir con los mismos soportes documentales exigidos para la acreditación de la Experiencia técnica habilitante, así:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos en la Subregión PDET	300
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos en la Subregión PDET	200
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos en la Subregión PDET	150

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 - FORMATO DE EXPERIENCIA REGIONAL PONDERABLE DEL PROPONENTE**, con los contratos que quiere sean validados para cumplir con este criterio ponderable. **En caso de no incluir en su propuesta este formato, el puntaje asignado será cero (0) puntos.**

Según lo requerido por la entidad en los criterios ponderables, los oferentes deben demostrar experiencia en municipios de la subregión PDET. Sin embargo, dado que esta condición no está explícitamente establecida en el pliego, podemos interpretar que la

experiencia proporcionada en los contratos adicionales puede ser acreditada tanto en diferentes municipios PDET como en los mismos. En cualquier caso, no se especifica que deban ser en municipios PDET diferentes. ¿Hemos interpretado correctamente esta condición?

- Respecto al criterio del objeto de los contratos adicionales en experiencia, la entidad menciona en el renglón dos que deben estar "relacionados en el alcance del objeto", mientras que en el renglón cuatro se especifica que deben ser "tres (3) contratos relacionados con ejecución de interventorías a obras de infraestructura". Sin embargo, no queda claro cuál debería ser el objetivo de edificaciones institucionales y/o obras de infraestructura para cumplir con el criterio ponderable. Por lo tanto, solicitamos que la entidad aclare explícitamente el objeto y/o alcance que deben acreditar los contratos adicionales de experiencia son en edificaciones institucionales y/o obras de infraestructura para este criterio ponderable, dado que esta conllevando al error al dar dos conceptos diferentes para el mismo criterio.

- Aclarar el número máximo de contratos para aportar en el criterio de experiencia regional, dado que en la tabla la entidad menciona máximo 4 contratos, pero en el texto menciona máximo 3 contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se permite al observante informar y aclarar que, con respecto al numeral 4.2 sobre Experiencia Regional en el capítulo de Factores a Ponderar, se le solicita remitirse a la respuesta previamente proporcionada por la entidad a los observantes 2 y 3. En dicha respuesta, se amplía la experiencia relacionada con contratos ejecutados en los 170 municipios PDET distribuidos en 16 subregiones PDET mediante Adenda No.1, Además, es importante destacar que los contratos adicionales presentados para demostrar esta experiencia ponderable deben cumplir con la condición establecida en este factor es decir haber sido ejecutados en municipios PDET.

Frente a la solicitud de que se aclaré el objeto y el alcance a contratar, tal como se detalla en el análisis preliminar en el capítulo II, en los numerales 2.1. y 2.2. se puede revisar el detalle de la información, en tal sentido la experiencia presentada debe tener relación con la misma.

Por otro lado, cabe resaltar que el proponente tiene la opción de presentar los mismos contratos que fueron aportados para la habilitación, siempre y cuando cumplan con el criterio ponderable de haber sido ejecutados en los municipios PDET. Asimismo, con el objetivo de alcanzar el máximo puntaje de este factor ponderable, el proponente puede presentar hasta un máximo de tres contratos adicionales. Estos contratos deben estar relacionados con la ejecución de interventorías de obras de infraestructura, estar

terminados y/o liquidados, y cumplir con los mismos requisitos documentales exigidos para la acreditación de la Experiencia Técnica Habilitantes.



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL
ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 14 DE 2024**

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	N.A.
INTERESADO:	PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 de abril de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	11:27 a.m.





OBSERVACIÓN:

“[...] La Entidad en el CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES, 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA, indica lo siguiente para los posibles proponentes que deseen participar en el proceso de selección:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Calle 72 N° 12-65 – Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono fijo: (57-1) 7946566
radicacion@consorciofcp.com.co
<http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz>

20

Solicitud: Comedidamente, solicitamos a la Entidad sea modificado el requerimiento para las personas jurídicas, la cuales deben tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

La solicitud se eleva, para que este requerimiento sea como mínimo de dos (2) años, a fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, lo cual responderá a la selección objetiva del proponente idóneo para ejecutar el futuro contrato; así mismo se indica que muchas de las personas jurídicas que son creadas dentro del término requerido, cuenta con experiencia de socios los cuales tienen ya un recorrido y una experiencia la cual se traspasa a estas nuevas compañías creadas, lo que permite que las nuevas empresas adquieran la experticia de los mismo para la ejecución de los futuros contratos. [...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que no acepta la solicitud. Lo anterior, en aras de la misión que conforme a lo señalado por el Decreto No. 691 de 2017, debe velar por buscar la mejor ejecución de los recursos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y en ese sentido, se considera que la constitución de mínimo 3 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el requisito de habilitación jurídica, permitirá contar con proveedores que tengan bagaje, estabilidad y ejercicio constante en el giro de sus negocios.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**